



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

JR. GREGORIO DELGADO N° 260 – TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 196 -2015-A/MPSM

Tarapoto, 09 de Marzo del 2015

VISTO; el Expediente N°2265-2015-MPSM, de fecha 16 de Febrero 2015, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges **SAAVEDRA TORRES SELMIRA y DELAGUILA GARCIA REMIGIO.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el inciso 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°144-2015-A-MPSM, de fecha 17 de Febrero del 2015,** se ha admitido a tramite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución determinándose, que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4°, y 5° de la Ley N° 29227 y los artículos 3°, 4°, 5° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con **fecha 06 de Marzo del 2015,** se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 29227, y el artículo 12° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutorio que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores **SAAVEDRA TORRES SELMIRA y DELAGUILA GARCIA REMIGIO.**

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.

WG/JA-MPSM
MVIM/OAJ/MPSM
Expediente
Interesado. / Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE